

Y para la Ciudad. El contenido de esta Real
Orden la obedezco con el Rey e obis
para su cumplimiento, = Hecho suplicas
al Sr. Conde, se sirva mandar se practique
segun y como por ella se previene haciendo
que la persona a cuyo cargo ha corrido las
agencias de estos caudales de la Cuenta
y que lo que se estubiere de bienes hasta fin
del año pasado e proximo se cobre y haga
el pago en la Mesmeria de la Ciudad de Mur
cia dentro de los terminos que en dicha Real
orden se previene y que se haga saber a todos los
interesados para que les pare el perjuicio y
no quedaran alegar ignorancias protestando
esta Ciudad en lo que se comitiese por dexar
de hacer en su cumplimiento. Sea de Cuenta
de quien oviere lugar y que el Rey e obis
despacho se ponga con las demas ordenes
en el Caxon de de Ayuntamiento, y del Sr.
Ayuntamiento al Sr. Conde si lo necesitare =
Por el teniente de corregidor el Sr. D. Pedro de
la Cruz Menchiron teniente de corregidor
entendido = Dijo que respecto de estar
esperando para esta noche al Sr. D. Juan,
de Haro y Agüero Conde de esta Ciudad

